

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 320
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2023-00098-00
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: ALEXANDER ENRIQUE BAUTISTA OÑATE
ACCIONADA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y
FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
ASUNTO: Rechazo demanda por no subsanarse

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto No. 272 del 30 de marzo de 2023, notificado por estado del 31 del mismo mes y año, publicado en el portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda para que fuera subsanada en el término de 2 días, es decir, que la parte actora contaba hasta el 11 de abril del 2023 para enmendarla y como el plazo otorgado feneció en silencio, al tenor del artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se dispone:

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la acción de cumplimiento de la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JVG

Firmado Por:
Humberto Lopez Narvaez
Juez
Juzgado Administrativo
027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a50c9846219bff2816e430c52ba65f9f75f125acd8572a465c49d4c392a91a**

Documento generado en 20/04/2023 08:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>